

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sabinas

Recurrente: Angel Herrera

Expediente: 269/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 269/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Sabinas, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día diecisiete (17) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Sabinas, mismo que al haberse registrado en hora inhábil (veintidós horas con treinta y cinco minutos), se considera de fecha dieciocho (18) de agosto del mismo año. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00532315, que a la letra dice:

“Multas levantadas en el 2014 y 2015, precisando el motivo de la multa, el lugar de la multa, el costo de la multa, si efectivamente se pagó multa..”. sic

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha veintiocho (28) de agosto del presente año, el sujeto obligado notificó respuesta al ciudadano poniendo a su disposición la siguiente información:

Multa levantada 2014-2015 2014: 2157 multas, 2015: 2126 multas
Motivo de la Multa: Faltas al reglamento de tránsito
Lugar de la Multa: Municipio de Sabinas, Coahuila
Si efectivamente se pago la multa: 30 % de la multas son liquidadas sic

TERCERO. RECURSO. El día nueve (09) de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Sabinas en el cual expone su inconformidad con la respuesta que recibió, exponiendo que falta información.

CUARTO. TURNO. El día diez (10) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 269/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1500/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el recurso de revisión.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día once (11) del mes de septiembre del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 269/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Sabinas, en dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigentes en la fecha en que se admitió el presente medio de impugnación.

El día catorce (14) de septiembre del año en curso, se notificó al sujeto obligado Ayuntamiento de Sabinas, la admisión del presente recurso de revisión, otorgándole

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

